



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro

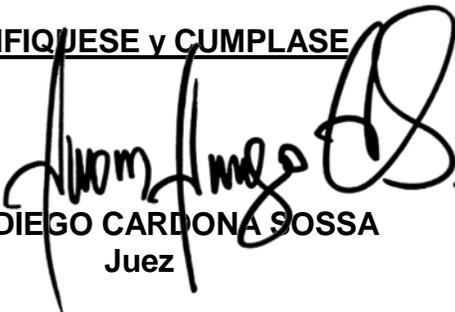
AUTO INTERLOCUTORIO	212
PROCESO	FILIACIÓN POSTMORTEM
DEMANDANTE	MARIA ODILA GIRALDO GIRALDO
DEMANDADO	CLAUDIA MARCELA MONTOYA GIRALDO
ASUNTO	ADICIONA PROVIDENCIA
RADICADO No.	056973184001 2022-00385

Procede el despacho en esta oportunidad a efectuar la correspondiente adición, frente a la omisión existente en la providencia emitida el día veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), en dicha providencia erróneamente no se ordena la inscripción del fallo en el registro civil de nacimiento de CLAUDIA MARCELA MONTOYA GIRALDO, así como tampoco se ordena la publicación del edicto en un medio escrito de amplia circulación Nacional, en consecuencia y con fundamento en el artículo 287 del Código General del Proceso el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario – Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR la sentencia emitida el día veinte (20) de febrero del año (2024) en proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, promovido por la señora MARIA ODILA GIRALDO GIRALDO en contra de CLAUDIA MARCELA MONTOYA GIRALDO, ordenando la inscripción de la decisión en el Registro Civil de Nacimiento de CLAUDIA MARCELA MONTOYA GIRALDO, oficiando para tal fin a la Notaria Unica de Granada – Antioquia, así como ordenar la publicación de un edicto al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional, que igualmente se publicara en la plataforma “TYBA” de la rama judicial, por la secretaria librese el oficio respectivo, elabórese y publíquese el aviso

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 23 fijado el 23 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac43def318be727a4f1f9f5ed4924786b77b83cee19ffbda98e99a10efc8003**

Documento generado en 22/02/2024 11:36:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>